



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-1109-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 4 de Noviembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2022-53303303- -APN-DAC#CONEAU – VALIDEZ NAC. TÍTULO - ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y EDUCATIVA – UNIV. NAC. DE TRES DE FEBRERO

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 199 del 2 de MARZO de 2006, la Resolución CONEAU N° 433 del 6 de octubre de 2023, el Expediente EX-202253303303- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y EDUCATIVA, efectuada por La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Rectorado, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 15/03.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del

reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 433 del 6 de octubre de 2023 acreditó la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y EDUCATIVA por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y EDUCATIVA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, por el período de SEIS (6) años.

Que dicha resolución establece compromisos para la implementación de la carrera.

Que el título de ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y EDUCATIVA correspondiente a La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 199 del 2 de marzo de 2006.

Que, en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el acto resolutivo mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde renovar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 433 del 6 de octubre de 2023 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y EDUCATIVA, que expide La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES

DE FEBRERO, Rectorado, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y EDUCATIVA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-85924566-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO deberá desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante su Resolución N° 433 del 6 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.11.04 18:40:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Rectorado

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y EDUCATIVA

Requisitos de Ingreso:

Poseer título de grado de Licenciado en Psicología, en Psicopedagogía, en Ciencias de la Educación, en Trabajo Social o equivalente.

Conocimientos de inglés que permitan acceder a la bibliografía de la especialidad y un manejo de informática

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
01	Problemas Filosóficos de la Educación Contemporánea	---	42	Presencial	
02	Planificación y Gestión de Políticas Educativas	---	48	Presencial	
03	Gestión y Evaluación de Instituciones Educativas	---	42	Presencial	
04	Empleo y Educación	---	36	Presencial	
05	Orientación y subjetividad	---	30	Presencial	
06	Genealogía del campo de la orientación vocacional y educativa	---	30	Presencial	
07	La orientación en el sistema educativo	---	30	Presencial	
08	La orientación vocacional y educativa en el nuevo escenario social	---	30	Presencial	
09	Abordajes institucionales y comunitarios	---	30	Presencial	
10	Orientación vocacional y educativa: métodos, técnicas e instrumentos I	---	30	Presencial	
11	Orientación vocacional y educativa: métodos, técnicas e instrumentos II	---	30	Presencial	
12	Pasantías	---	80	Presencial	
	Trabajo Final Integrador	---	-	---	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y EDUCATIVA

CARGA HORARIA TOTAL: 458 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-85924566-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 13 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2022-53303303- -APN-DAC#CONEAU-UNTREF-ESP. EN ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y EDUCATIVA-MP-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.13 15:48:10 -03:00

Verónica CAMILLE
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación